

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Per un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 305 créditos comprendidos en la relacion número 22 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses y en las hojas de ajustes:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100
147	136'35	30'06	166'71	58'34
198	65	17'55	82'55	28'89
201	182	»	182	63'70
203	81'59	20'39	101'98	35'69
216	181'93	30'92	212'85	74'49
229	111'41	18'93	130'34	45'61
243	172'22	1'72	173'94	60'87
280	168'46	37'06	205'52	71'93
282	62'55	13'76	76'31	26'00
284	182	3'64	185'64	64'67
293	142'78	2'85	145'63	50'97

cuyos 305 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 36.108 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.321 pesos 40 centavos por los intereses devengados; en junto, á 42.429 pesos 88 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 14.850 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadlos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion general de la Caja de Ultramar los 14.850 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(La relacion á que se refiere la precedente circular, se inserta en la segunda plana.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 87.

Habiéndose desertado el soldado del deposito de Ultramar, de esta ciudad Juan Atristain Ustaza, cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Media filiacion.

Juan Pedro Atristain Urtaza, hijo de Marcos y de Cecilia, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, avecionado en Bilbao, estatura 1'615 milímetros, pelo rubio, cejas negras, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba poblada y edad veintitres años.

Santander 7 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.445.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Haza, vecino de Aniezo, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «San Justo», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Camborbas y los Hoyos, término del lugar de Argüebanes, Ayuntamiento de Camaleño, que linda por todos vientos con terreno comun, llegando por el Oeste hasta el sitio llamado el Portillo ó Collado de los hoyos de Juan Frin.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se halla á corta distancia del Portillo del puesto de Tralledes perteneciente á Potes, desde cuya calicata se medirán al Este 980 metros al Oeste 888, al Sur 792 y 144 al Norte.

Dicha solicitud fué presentada el dia 3 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de este dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Junio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.443.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Benito Pardo Lavin, vecino de Llerana, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «Deseada», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cerada, término del lugar de Llerana, Ayuntamiento de Saro, que linda Norte, finca del denunciante, Sur, Este y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el corral de una casa cabaña de la finca arriba nombrada, desde donde se medirán 250 metros al Este, 150 al Oeste, 200 al Sur y 100 al Norte.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Junio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## RELACION QUE SE CITA.

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
1	Agustin Albacete Latorre . . . . .	134'56	36'33	170'89	59'81
2	Atanasio Alonso Gonzalez. . . . .	108'90	29'40	138'30	48'40
3	Bartolomé Arévalo Marcos. . . . .	106'46	»	106'43	37'25
4	Blas Abajo Gonzalez . . . . .	54'48	»	54'48	19'07
5	Inocencio Atienza Castillejos . . . . .	179'78	17'97	197'75	69'21
6	Juan Alcántara Moral . . . . .	182	49'14	231'14	80'90
7	Juan Arbones Berenguer . . . . .	61'82	12'36	74'18	25'96
8	Juan Alvarez Carrasco . . . . .	17'27	4'66	21'93	7'68
9	José Abella Guin . . . . .	108'30	22'74	131'04	45'86
10	Julian Andrés Rodriguez. . . . .	122'90	33'18	156'08	54'63
11	Ramon Añon Vazquez . . . . .	120'43	32'51	152'94	53'53
12	Rafael Adriá Ros . . . . .	26	7'02	33'02	11'56
13	Dámaso Albornoz Nuñez . . . . .	111'52	30'11	141'63	49'57
14	Esteban Alonso Rodriguez. . . . .	13	3'51	16'51	5'78
15	Cipriano Aguayo Gonzalez. . . . .	47'96	12'94	60'90	21'31
16	Facundo Alonso Gutierrez. . . . .	194'99	27'29	222'28	77'80
17	Francisco Alvarez Alvarez. . . . .	16'73	4'51	21'24	7'43
18	Felipe Alonso Garcia . . . . .	172'88	13'83	186'71	65'35
19	Francisco Aguado Bravo . . . . .	95'34	25'74	121'08	42'38
20	Manuel Alvarez Mayor . . . . .	58'43	5'84	64'27	22'49
21	Manuel Alcalde Garcia . . . . .	182	18'20	200'20	79'07
22	Miguel Alvarez Diaz. . . . .	72'46	19'56	92'02	32'21
23	Manuel Ariza Morales . . . . .	139'17	25'05	164'22	57'48
24	Martin Azagá Echauri . . . . .	30'79	8'31	39'10	13'69
25	Pedro Alcaide Rosal . . . . .	182	49'14	231'14	80'90
26	Blas Benedicto Perez. . . . .	53'99	14'57	68'56	24
27	Cipriano Vicente Pacho . . . . .	104'22	18'75	122'97	43'04
28	Vicente Barros Lopez . . . . .	126'67	31'66	158'33	55'41
29	Domingo Bengoa Usigoitia. . . . .	39'69	»	39'69	13'89
30	Jenaro Bonilla Perez. . . . .	226'02	61'02	287'04	100'46
31	Hilario Barrera Calvo . . . . .	25'25	6'81	32'02	11'22
32	Bartolomé Barceló Salamanca . . . . .	136'21	36'77	172'98	60'54
33	José Vidal Beltran . . . . .	85'53	23'09	108'62	38'02
34	Venancio de la Viuda Luengo . . . . .	139'50	15'34	154'84	54'19
35	José Vazquez Toro . . . . .	80'53	21'74	102'27	35'79
36	Bernardino Bauzá Quetglas. . . . .	211'48	2'11	213'59	74'76
37	Juan de Dios Bastida Nicolás . . . . .	81'97	19'67	101'64	35'57
38	José Vara Tejero . . . . .	8'20	2'21	10'81	3'64
39	Norberto Vidal Gomez . . . . .	71'55	13'59	85'14	29'80
40	Juan Bajo Calvo . . . . .	65'49	»	65'49	22'92
41	José Braojos Tello . . . . .	26'92	5'38	32'31	11'31
42	Pablo Borrás Segura. . . . .	113'67	23'87	137'54	48'14
43	Juan Villoria Robles. . . . .	171'48	39'44	210'92	73'82
44	Pedro Barros Fernandez . . . . .	106'11	»	106'11	37'14
45	Juan Blanco Duran . . . . .	13	3'51	16'51	5'78
46	Pedro Bustillo Gutierrez . . . . .	52'19	8'87	61'06	21'37
47	Alejandro Varela Fernandez . . . . .	65'28	11'75	77'03	26'06
48	Antonio Valcells Aragoués . . . . .	117'56	23'51	141'07	49'39
49	Felipe Barrios Pazos . . . . .	168'95	40'54	209'49	73'32
50	Francisco Batan Gamayo . . . . .	70'32	»	70'32	24'61
51	Federico Vazquez Rodriguez . . . . .	113'01	30'51	143'52	50'23
52	Luis Burillo Yus . . . . .	182	49'14	231'14	80'90
54	Raimundo Baile Herrero . . . . .	182	49'14	231'14	80'90
55	Ramon Vazquez Vazquez . . . . .	89'14	17'82	106'96	37'44
56	Manuel del Valle Campazas . . . . .	243'92	65'85	309'77	108'42
57	Rafael Bustamante Somovilla . . . . .	39'93	1'19	41'12	14'39
58	Manuel Blanco Garcia . . . . .	124'13	2'48	126'61	44'31
59	Ramon Bermejo Fernandez . . . . .	97'96	9'79	107'75	37'71
60	Miguel Villa Yagüe . . . . .	102'46	27'66	130'12	45'54
61	Luis Vilches Hidalgo . . . . .	40'65	»	40'65	14'23
62	Mariano Villamediana Gatón . . . . .	117'07	1'17	118'24	41'38
63	Manuel Vara Zurro . . . . .	58'08	5'80	63'88	22'36
64	Manuel Velázquez Gonzalez . . . . .	109'80	26'35	136'15	47'65
65	Blas Calejero Hernandez . . . . .	51'24	5'63	56'87	19'90
66	Benito Castro Prada . . . . .	45'59	4'10	49'69	17'39
67	Vicente Cortés Hernandez. . . . .	47'29	4'25	51'54	18'04
68	Cándido Cuevas Perucha . . . . .	124'73	33'67	158'40	55'44
69	Camilo Cordech Payá . . . . .	81'31	8'13	89'44	31'30
70	Dionisio Cruz Santiago . . . . .	36'02	4'32	40'34	14'12
71	Florentino Contado Lopez. . . . .	102'27	»	102'27	35'79
72	Francisco Cardona Campanals . . . . .	110'33	19'85	130'18	45'56
73	Francisco Casas Martin . . . . .	221'69	59'85	281'54	98'54
74	Félix Cavanillas Sanchez . . . . .	182	45'50	227'50	79'63
75	Gregorio Camba Vilarino . . . . .	182	43'68	225'68	78'99
76	Gervasio Campos Illana . . . . .	182	49'14	231'14	80'90
77	José Cárol Gomez . . . . .	182	49'14	231'14	80'90
78	Jorge Casanova Linares . . . . .	168'22	45'41	213'63	74'77
79	José Caro Perales . . . . .	123	»	123	43'05
80	José Casqueiro Alén . . . . .	106'68	»	106'68	37'34

(Se continuará).

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.]

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCIA							
92	Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo	500	»	»	
93	Academia de Bellas Artes de Sevilla	1. <sup>a</sup>	Mozo de carga, limpieza y portero de Secretaría	720	»	»	
94	Instituto de segunda enseñanza de Sevilla	1. <sup>a</sup>	Mozo	750	»	»	
95	Idem de Huelva	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficio	750	»	»	
96	Juzgado de primera instancia de Baena (Córdoba)	1. <sup>a</sup>	Alguacil	1'50 ps. diar.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.							
97	Diputacion provincial de Teruel	1. <sup>a</sup>	Peon caminero para la conservacion del camino que va de la venta del Barro à la estacion de la via férrea de la Puebla de Híjar	540	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
98	Idem	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Seccion de Cuentas	999	»	»	
99	Ayuntamiento de Berdun (Huesca)	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	91'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	91'25	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.							
100	Ayuntamiento de Torquemada	1. <sup>a</sup>	Alguacil	456	»	»	
101	Audiencia territorial de Burgos	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados	600	»	»	
102	Ayuntamiento de Sotillo la Ribera (Burgos)	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo	274	»	»	
103	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda peon caminero	274	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
104	Idem	1. <sup>a</sup>	Vigilante nocturno ó sereno	274	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	274	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	274	»	»	
105	Idem de Rincón de Soto (Logroño)	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal campo	2 ps. diarias	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	2 ps. diarias	»	»	
106	Instituto de segunda enseñanza de Palencia	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo y limpieza	750	»	»	
107	Comision provincial de Burgos.—Carreteras provinciales	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	1'50 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem	1'50 ps. diar.	»	»	
108	Ayuntamiento de Aldeas de Medina (Burgos)	1. <sup>a</sup>	Agente ejecutivo	Recargos de instruccion	»	500	
109	Idem de Gumiel del Mercado (Burgos)	1. <sup>a</sup>	Servicio durante los meses de Mayo y Junio	365	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.							
110	Diputacion provincial de Ciudad Real	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la oficina del Hospital provincial	962'28	»	»	
111	Ayuntamiento de Toledo	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	730	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	730	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Sereno	821'25	»	»	
112	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
113	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda del paseo del Marchan	730'26	»	»	
114	Diputacion provincial de Segovia	1. <sup>a</sup>	Escribiente meritorio	250	»	»	
115	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
116	Ayuntamiento Segovia.—Cárcel de partido	1. <sup>a</sup>	Practicante	125	»	»	
117	Idem de Madrid.—Casa de Socorro de Buenavista	3. <sup>a</sup>	Escribiente	1250	»	»	

(Se continuará).

SUMINISTROS.

MES DE MAYO DE 1893.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veinte y nueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta doce céntimos.

Racion de paja á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta veinte céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á ocho pesetas once céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas ochenta y seis céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á noventa y un céntimos de peseta.

Racion de un litro de vino á treinta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 26 de Mayo de 1893.—E. V. P. de la C. P., A Lanuza.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, Antonio Peira.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa por terminacion de la contrata del que venia desempeñandola, se anuncia la provision de la expresada plaza, que se efectuará por la Junta municipal, despues de transcurrido un mes desde la publicacion de este anuncio.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al señor Alcalde, teniendo en cuenta que la dotacion anual es de 999 pesetas que pagará el Ayuntamiento por meses vencidos y que el contrato durará cuatro años, bajo las demás condiciones que constan en el expediente de su razon y del que pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento cuantos lo deseen.

Laredo á 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Alejo Bernaldes.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

En el pueblo de Término, se halla prendada y en custodia, una novilla que se encontró causando daños en una finca de D. Pablo Alaña, cuyas señas de aquella son las siguientes: edad de dos á tres años, preñada como de siete meses, colorada por encima del lomo, negra por el cuello y cara; le falta un pedazo en la oreja derecha; el asta derecha tiene una raya negra y la izquierda más corta; baja un poco de rabadilla, la cola recortada por abajo y es un poquito roja.

Lo que se anuncia al público para

que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla antes del día 29 del próximo mes de Junio, pues de lo contrario, en ese día se venderá en pública subasta, para pago de daño y demás gastos que se originen.

Entrambasaguas 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Comillas.

A los efectos de exámen y reclamacion, se encuentra confeccionada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, la matrícula industrial y del comercio, para el próximo ejercicio de 1893 á 94.

Comillas 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco S. Lavandero.

Ayuntamiento de Corvera.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince dias, se halla expuesta al público la matrícula industrial formada por este Municipio, para el próximo año económico de 1893 á 1894, donde puede ser examinada por cuantas personas se crean interesadas y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

San Vicente de Toranzo 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cándido García.

Ayuntamiento de Camargo.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de quince dias, la matrícula industrial formada por este municipio, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, para que dentro del plazo señalado, puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas.

Camargo 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

Ayuntamiento de Piélagos.

Por el término de quince dias, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial, confeccionada para el próximo año económico de 1893 á 94, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Piélagos 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mateo Oruña y Olaiz.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayón, se halla prendada una vaca de las señas siguientes: color negro: astas abiertas; con un marco en el cuerno izquierdo que tiene las iniciales L. y M.

Su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos.

Piélagos 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mateo Oruña y Olaiz.

En poder del Alcalde de barrio de Arce, se hallan dos novillas por haberlas sorprendido causando daños en la mies comun, de las señas si-

guientes: La una como de cinco años de edad: color aveilana clara, con un campano chico muy claro y collar de cuero, tiene una cortada en la oreja derecha y las astas atrentadas. La otra como de tres años, colorada, campano chico muy claro y una prision de collar y de astas tambien atrentadas.

Su dueño puede pasar á recogerlas previo pago de gastos.

Piélagos 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mateo Oruña y Olaiz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el pueblo de Canejo se halla prendada y puesta en custodia, una jaca color castaño, como de cinco á seis años, herrada, con una estrella en la frente. Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que el que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de quince dias que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, transcurrido el cual, se procederá á la formacion del correspondiente expediente para su enajenacion en pública subasta.

Cabezón de la Sal 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Basilio Gonzalez.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En el pueblo de Barros de este Ayuntamiento y bajo la custodia del Alcalde de barrio, se halla prendada una novilla como de tres años de edad, colorada, algo clara, baja de rabadilla, patizamba, regordida la rodilla de la mano izquierda, astas cortas, bajándola un poco la derecha en la que tiene un marco á fuego con las iniciales, al parecer C. N. O.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla en término de treinta dias, previa justificacion y pago de daños y gastos.

Los Corrales 2 de Junio de 1893.—Antonio Cagigal.

Ayuntamiento de Reocin.

La matrícula industrial, para 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante diez dias que empezarán á contarse desde la fecha, durante los que se admiten reclamaciones.

Reocin 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

Ayuntamiento de Udías

La matrícula industrial y de comercio de este distrito, correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 94 se halla expuesta al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho periodo puede ser examinada por los comprendidos en ella y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no serán admitidas.

Udías 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Diaz Diaz.

Providencias judiciales

DON JOAQUIN MARDONES DIEGO, Juez municipal de esta villa de Ramales.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te la Secretaría de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, se anuncia la misma, á fin de que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, presenten los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que menciona el artículo trece de citado reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en el Boletín oficial, para que los aspirantes á ella la soliciten dentro del plazo indicado.

Ramales veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Mardones.—P. S. M., Victoriano de la Peña.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, y llama á Fermín Diaz Ibañez, hijo de Manuel y Manuela, natural de Mollado, partido de Torrelavega, en esta provincia, de veinte y cuatro años de edad, panadero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prision, apercibiendole que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel del partido de mencionado sujeto á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en sumario criminal que se instruye contra el Diaz, por sustracion de prendas.

Dado en Santander á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan per anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso.	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamantan al Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarriedo	4

Imp. de la viuda de S. Atienza.